

Client Alert: Iniciativa de Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos.

El pasado 8 de septiembre de 2026, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos¹ (la “**Iniciativa**”) como parte del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2027.

La Iniciativa tiene como objetivo principal promover la adopción e implementación de Medios de Pago Electrónicos y Digitales (tales como códigos QR, dispositivos NFC, tarjetas de débito/crédito y transferencias), cerrando la brecha entre la infraestructura tecnológica existente y su adopción real, para permitir que cualquier persona realice pagos de manera digital.

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto busca reducir costos y tiempos de transacción; disminuir riesgos por el manejo de efectivo; generar un historial transaccional verificable para PyMEs y personas físicas que facilite la inclusión financiera e incrementar las oportunidades de venta y acceso a servicios financieros.

I. Mecanismos de Identificación Digital

Para habilitar la contratación a distancia de servicios financieros, la Iniciativa reconoce dos mecanismos de confianza, sujetos al consentimiento del titular:

- **CURP Digital:** Su uso es optativo para el usuario, pero las entidades financieras estarán obligadas a aceptarlo como mecanismo de identificación.
- **Expediente Digital Ciudadano:** Las entidades financieras deberán aceptarlo como mecanismo de validación a solicitud del usuario y los documentos digitales que lo integren tendrán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos físicos.

II. Nuevas obligaciones

1. Sector Público

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán:

- Aceptar Medios de Pago Electrónicos y Digitales en la atención de trámites y servicios.
- Adoptar e implementar los Modelos para la Homologación de Trámites, así como las Soluciones Tecnológicas (Ventanilla Digital Nacional de Inversiones, Plataforma de Establecimientos Mercantiles, CURP Digital y Expediente Digital Ciudadano) emitidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

2. Sector Privado

Los proveedores de bienes y servicios y las entidades financieras:

1. Anexo G del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2027, que expide la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, el 8 de septiembre de 2026. <https://gaceta.diputados.gob.mx/>

- Quedan facultados para implementar Medios de Pago Electrónicos y Digitales.
- Deberán promover la inclusión financiera mediante la difusión de productos/servicios y facilitar el otorgamiento de créditos, préstamos y financiamientos a través de dichos medios.

3. Sectores Estratégicos o Actividades Relevantes

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) determinará las actividades o sectores en los que el pago digital será el único medio permitido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto. Posteriormente, las autoridades competentes contarán con 15 días hábiles para emitir las disposiciones que regulen sus condiciones y obligaciones. Ciertamente la facultad que tiene la SHCP es el punto medular de la Iniciativa, al concederle la facultad de restringir de forma unilateral el uso de dinero en efectivo por sector de actividad, lo cual genera una tensión normativa con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Excepción en caso de Contingencias

En caso de caso fortuito o fuerza mayor se permitirá temporalmente el pago en efectivo o cheque, sin que ello justifique un incumplimiento permanente.

5. Banco de México

En el marco de esta Iniciativa, se contemplan facultades específicas para el Banco de México a efecto de instrumentar y regular el nuevo ecosistema digital. En este sentido, el banco central estará facultado para ampliar los niveles de operación de las cuentas de depósito de dinero a la vista e implementar programas informáticos que faciliten el uso de transferencias electrónicas de fondos.

Asimismo, podrá emitir disposiciones de carácter general orientadas a homologar la experiencia de usuario en aplicaciones de servicios financieros y, de manera conjunta con la CNBV, regular a las entidades que operan Terminales de Punto de Venta para que permitan el cobro mediante códigos QR. Finalmente, corresponderá al Banco de México establecer las medidas e infraestructura necesarias para propiciar e incrementar el acceso de la población a los servicios financieros.

III. Implicaciones y Próximos Pasos

En caso de ser aprobada la Iniciativa en sus términos, tanto las entidades del sector financiero como los proveedores de bienes y servicios deberán adecuar sus políticas de cumplimiento, sistemas tecnológicos y modelos de contratación a distancia para dar cabida a los nuevos mecanismos de identificación y pago.

Asimismo, las empresas pertenecientes a los sectores que la SHCP determine como "estratégicos" deberán migrar de manera obligatoria hacia esquemas 100% digitales en plazos breves tras la entrada en vigor de la norma, siendo el punto más álgido de la Iniciativa al conferir una atribución unilateral que restringe la aceptabilidad del efectivo en términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En Von Wobeser y Sierra daremos seguimiento al avance de esta iniciativa y nuestro equipo queda a sus órdenes para evaluar su impacto, así como para diseñar estrategias de cumplimiento y mitigación de riesgos.

Para obtener información adicional, contactar a:

Luis Burgueño, Socio:

+52 (55) 5258-1003 | lburgueno@vwys.com.mx

Gloria Martínez, Consejera:

+52 (55) 5258-1014 | gmartinez@vwys.com.mx

SINCERAMENTE

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2026.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.